



SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL
CHIHUAHUA

Código de Conducta

DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Fecha de publicación: 07 de septiembre de 2023.

CONTENIDO

CONTENIDO	1
CARTA INVITACIÓN	2
GLOSARIO	3
MISIÓN INSTITUCIONAL	4
VISIÓN INSTITUCIONAL	4
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	5
SOBRE LA CARTA COMPROMISO	5
CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	6
INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONSULTA Y ASESORÍA	11
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	12
SOBRE LAS FECHAS DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	12
ANEXO 1	14
ANEXO 2	15

CARTA INVITACIÓN

El marco internacional de derechos humanos nos indica que toda persona, sólo por serlo, tiene el derecho a llevar una vida digna, lo que implica una vida que sea satisfactoria en los ámbitos económico, social y cultural, de manera tal que pueda realizarse como ser humano: desarrollar sus capacidades y potencialidades y ser útil a su comunidad.

De esta manera, la promoción y protección de la dignidad humana en relación con el trabajo ha sido un elemento que ha persistido de manera permanente en la historia; la búsqueda de la libertad, la dignidad individual y colectiva, y la conquista de estándares de bienestar que dignifiquen y fomenten la razón y la conciencia han conducido al establecimiento de lo que ahora conocemos como los derechos humanos laborales, un área del Derecho que evoluciona y se enriquece día con día.

Al ser nuestra Secretaría del Trabajo y Previsión Social la dependencia encargada de garantizar el derecho al trabajo y los derechos durante y después del trabajo, a nosotras y a nosotros nos corresponde una seria responsabilidad ya que, entre otras cosas, debemos coordinar y conducir la política laboral en Chihuahua mediante la promoción y desarrollo de programas y acciones de fortalecimiento a la cultura laboral que impulsen la productividad y la competitividad, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento y la promoción del empleo. Es por esto que el sentido común y las mejores prácticas nos exigen actuar con estricto apego a principios y valores orientados a propiciar una mejor gestión gubernamental en beneficio de la ciudadanía.

El presente Código de Conducta busca socializar estos elementos con el objetivo de prevenir conductas contrarias a la ética e integridad, delimitando conductas y comportamientos que deben regir la actuación de todas las funcionarias públicas y los funcionarios públicos que integran esta dependencia. Bajo este contexto, extendiendo una amplia invitación a que asumamos el compromiso permanente y constante de actuar con ética e integridad, previniendo los conflictos de intereses, las conductas discriminatorias, el hostigamiento, el acoso y la tolerancia a la corrupción, así como cualquier otro elemento que no dignifique el actuar de esta Secretaría.

Agradezco de antemano a todas y todos por tomar con seriedad el compromiso de cumplir y hacer cumplir nuestro Código de Conducta, y actuar conforme a principios y valores en beneficio de las y los chihuahuenses.

ATENTAMENTE

MTRO. DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GLOSARIO

- **CARTA COMPROMISO.** – Instrumento que deberá contar con la firma de las y los servidores públicos adscritos a la STPS, en el cual se asume el compromiso de cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta durante la duración de su encargo, puesto y/o comisión; además, firmando se manifiesta el conocimiento y comprensión del mismo.
- **CÓDIGO DE CONDUCTA.** – Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad.
- **CÓDIGO DE ÉTICA.** – El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial el sábado 10 de diciembre de 2022.
- **COMITÉ DE ÉTICA.** – Es el órgano colegiado encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir el Código de Ética y el Código de Conducta.
- **CONFLICTO DE INTERÉS.** – La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.** - Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- **ESTADO.** – Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- **LGRA.** – Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **PRINCIPIOS.** – Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.
- **REGLAS DE INTEGRIDAD.** – Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades.
- **STPS.** – Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- **CCL.** - Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua
- **VALORES.** – Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Fortalecer el empleo digno, la igualdad laboral y no discriminación para los chihuahuenses, mediante la aplicación de la justicia laboral de manera imparcial y pronta.

Centro de Conciliación Laboral

Ofrecer el servicio público gratuito de conciliación orientado a resolver los conflictos laborales entre personas trabajadoras y empleadoras en asuntos de orden local, contribuyendo así a la paz laboral en el Estado de Chihuahua.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Chihuahua es un referente de inclusión, justicia y paz laboral y los chihuahuenses cuentan con un trabajo digno.

Centro de Conciliación Laboral

Consolidar el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua como referente nacional en el servicio de conciliación pronto y oportuno que ayude a los chihuahuenses a resolver las controversias laborales entre empleadores y trabajadores bajo los principios de respeto a la dignidad de las personas, certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Reforzar las normas a observar en la STPS y CCL sin perjuicio de lo establecido en las leyes, decretos y demás normas vigentes, con la finalidad de que las y los servidores públicos adscritos a la dependencia se conduzcan de manera profesional, realizando sus funciones de modo tal que se garantice el orden, la seguridad, la igualdad y la no discriminación.

Es así que, con lo establecido en el presente instrumento, se busca la mejora continua en la calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño del servicio que brinda cada una de las personas servidoras públicas a fin de reflejar, tanto el compromiso personal, como el de toda la STPS y CCL con el respeto a los derechos humanos, equidad de género, medio ambiente, salud y seguridad.

El Código de Conducta tiene la finalidad de establecer la forma en que las personas que trabajan al servicio de la STPS y CCL aplican los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética¹, para lo cual se realizó el presente documento que contiene una serie de conductas y/o comportamientos esperados y bajo los cuales se deberá conducir la operación diaria de la dependencia con el propósito de cumplir con la Misión y Visión.

Además, el presente Código busca propiciar la identidad y el sentido de pertenencia entre las y los servidores públicos de la STPS y CCL.

¹ Artículo 3º fracción I del folleto anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua mediante el cual se expiden los *Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal*. De modo que el presente ordenamiento emitido por la Secretaría, fue aprobado previamente por la Unidad Ética de la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación obligatoria del Código de Ética.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Primero. El presente Código de Conducta aplica de forma obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñan un puesto, cargo y/o comisión, sin importar categoría, nivel de responsabilidad y/o funciones, dentro de la STPS y CCL.

Segundo. Toda persona señalada en el punto que antecede podrá presentar un reporte ante el Comité de Ética en caso de observar cualquier falta o incumplimiento.

Tercero. La observancia permanente del Código de Ética formará parte integral del cumplimiento al Código de Conducta.

SOBRE LA CARTA COMPROMISO

Es el deber de todas las personas que desempeñen un cargo, puesto y/o comisión, sin importar categoría, nivel de responsabilidad y/o funciones dentro de la STPS y CCL, firmar una carta compromiso en la que asuma la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Código de Conducta, manifestando en la Carta el conocimiento y comprensión del Código.

La Carta Compromiso se incluye en este documento como Anexo 1 y 2; asimismo, se encuentra disponible en el sitio web de la STPS y CCL en la siguiente dirección:

<https://www.stpschihuahua.com/comitedeetica>.

Una vez aprobado y publicado el Código de Conducta, éste se le hará llegar a cada jefatura de área, así como las Cartas Compromiso correspondientes de acuerdo al listado del personal a su cargo, para recabar la firma de cada una de las personas. Dichas Cartas deberán ser enviadas a la presidencia del Comité de Ética para que ésta, a su vez, pueda hacer llegar una copia al área de Recursos Humanos para su anexamiento al expediente personal de cada colaborador o colaboradora.

CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- I. Fomentarán y asegurarán el cumplimiento de la legislación laboral en cada momento durante el desarrollo de sus labores de forma imparcial y objetiva, atentas y atentos al principio de legalidad que debe prevalecer en la sociedad.

Principios: Imparcialidad, Legalidad, Honradez, Profesionalismo y Eficiencia.

Valores: Igualdad y No Discriminación, Respeto a los Derechos Humanos y Equidad de Género e Interés Público.

Reglas de integridad: Información Pública, Trámites y Servicios, Comportamiento Digno y Desempeño Permanente con Integridad

Fracciones del artículo 7º de la LGRA: I, III y VII.

- II. Respetarán los derechos de las personas trabajadoras y empleadoras, ofreciendo siempre un trato digno y equitativo durante el desempeño de sus responsabilidades, guardando con estricta reserva la información sensible derivada, directa o indirectamente, del cumplimiento de sus tareas y/o funciones, y cuya divulgación pueda entrañar un perjuicio a las y los usuarios y/o a la misma STPS.

Principios: Imparcialidad, Legalidad, Honradez, Profesionalismo y Eficiencia.

Valores: Interés público, Respeto a los Derechos Humanos e Igualdad y No Discriminación

Reglas de integridad: Información Pública, Comportamiento Digno, Trámites y Servicios, Recursos Humanos y Desempeño Permanente con Integridad

Fracciones del artículo 7º de la LGRA: I, III, IV y VII.

- III. Serán imparciales en las labores de impartición de justicia laboral, cuidando la objetividad durante el trámite de cualquier conflicto que se someta a su conocimiento, vigilando por lo tanto que las resoluciones y determinaciones que se emitan sean resueltas con prontitud, de forma transparente, correcta y total, en constante observancia y aplicación de la ley, con respeto a los derechos humanos, la equidad de género y la no discriminación.

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Transparencia y Disciplina.

Valores: Igualdad y No Discriminación, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género e Interés Público.

Reglas de integridad: Información Pública, Trámites y Servicios, Comportamiento Digno y Desempeño Permanente con Integridad

Fracciones del artículo 7º de la LGRA: I, II, IV, V, VI, VII y IX.

- IV. Fomentarán los programas estatales existentes que propicien el empleo y el autoempleo de las personas, procurando además la capacitación de las y los usuarios de forma transparente, equitativa y eficiente, respetuosa y respetuosa siempre de los derechos humanos y la dignidad de las personas, atendiendo a sus necesidades y capacidades.**

Principios: Imparcialidad, Legalidad, Honradez, Profesionalismo, Eficiencia y Transparencia.

Valores: Igualdad y No discriminación, Respeto, Interés Público y Cooperación.

Reglas de integridad: Comportamiento Digno, Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.

Fracciones del artículo 7º de la LGRA: I, III, IV, V, VI, VII y VIII.

- V. Impulsarán los mecanismos de movilidad laboral con estricto apego a la ley, de forma imparcial y transparente, con respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores, así como de las personas empleadoras, evitando y previniendo los riesgos laborales en las fuentes de trabajo.**

Principios: Imparcialidad, Legalidad, Honradez y Profesionalismo.

Valores: Igualdad y no discriminación, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género y Respeto.

Reglas de integridad: Información Pública, Trámites y Servicios, Comportamiento Digno y Actuación Pública.

Fracciones del artículo 7º de la LGRA: I, III, IV, V, VI, VII y VIII.

- VI. Fomentarán, de forma respetuosa, imparcial, eficiente y profesional, la inclusión de personas vulneradas en el medio laboral con estricto respeto a sus derechos humanos, dignidad, libre de discriminación y/o perjuicios de cualquier tipo, respetando la equidad de género.**

Principios: Imparcialidad, Legalidad, Honradez y Transparencia.

Valores: Igualdad y no discriminación, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género y Respeto.

Reglas de integridad: Información Pública, Trámites y Servicios, Comportamiento Digno y Desempeño Permanente con Integridad.

Fracciones del artículo 7º de la LGRA: I, III, IV, V y VI.

VII. Brindarán siempre un servicio de calidad, profesional, transparente e incluyente, orientando, ayudando y resolviendo dudas y peticiones de la ciudadanía, guardando como regla principal la de servir a las demás personas como les gustaría a ellas mismas y ellos mismos ser servidas y servidos.

Principios: Imparcialidad, Legalidad, Honradez y Profesionalismo.

Valores: Igualdad y no discriminación, Respeto a los derechos humanos, Interés Público y Equidad de Género

Reglas de integridad: Información Pública, Trámites y Servicios, Comportamiento Digno, Actuación Pública.

Fracciones del artículo 7º de la LGRA: I, II, III, IV, V, VII y VIII.

VIII. Serán respetuosas y respetuosos de sus compañeras y compañeros de trabajo, con quienes ocupen puestos superiores o inferiores al propio, así como con la ciudadanía en general, dentro y fuera de la STPS y CCL, reconociendo en toda persona su dignidad humana, sin importar sexo, origen étnico, religión o preferencias sexuales, políticas o de cualquier otra índole, siempre proporcionando un trato de respeto, cortesía y amabilidad, procurando la unidad, armonía y lealtad entre el personal.

Principios: Imparcialidad, Legalidad, Honradez y Profesionalismo.

Valores: Igualdad y no discriminación, Respeto a los derechos humanos, Equidad de Género y Cooperación.

Reglas de integridad: Comportamiento digno, Actuación Pública y Desempeño permanente con integridad.

Fracciones del artículo 7º de la LGRA: IV y IX.

IX. Generarán una cultura de cuidado y respeto de las diversas herramientas de trabajo, las instalaciones y recursos de la STPS y CCL, propiciando el uso adecuado, correcto, responsable y honesto de los recursos materiales, tecnológicos y financieros de uso y/o propiedad de la STPS, a fin de cuidar los bienes que fueron confiados por la ciudadanía a las y los servidores públicos, por lo que se adquiere la obligación de denunciar el mal uso o destino que se dé a los mismos.

Principios: Legalidad, Honradez, Profesionalismo y Transparencia.

Valores: Respeto, Interés Público y Cooperación.

Reglas de integridad: Información Pública, Comportamiento Digno, Recursos Humanos y Desempeño permanente con integridad

Fracción del artículo 7º de la LGRA: VI.

- X. **Cuidaran y respetaran a las instituciones públicas, generando una cultura de respeto hacia las mismas, así como al medio ambiente, de manera que se optimicen los recursos con los que se cuenta con el propósito de que la cultura y recursos naturales de Chihuahua sean preservados para ésta y futuras generaciones.**
- Principios:** Legalidad y Eficiencia.
- Valores:** Respeto, Interés Público, Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.
- Regla de integridad:** Comportamiento Digno y Desempeño permanente con integridad.
- Fracciones del artículo 7º de la LGRA:** III, V, VI y VII.
- XI. **Cumplirán cabalmente con su horario de trabajo y las metas propuestas por la STPS y CCL; asimismo, adoptarán el compromiso de capacitarse y actualizarse constantemente en las materias que atañen a su trabajo y/o función, convencidas y convencidos de que esto les generará oportunidades de desarrollo personal y profesional.**
- Principios:** Profesionalismo, Eficiencia y Disciplina.
- Valores:** Respeto, Interés Público y Cooperación.
- Reglas de integridad:** Información Pública, Comportamiento Digno, Recursos Humanos y Desempeño Permanente con Integridad
- Fracciones del artículo 7º de la LGRA:** I, II, IV, V y XII.
- XII. **Identificarán y gestionarán, durante el ejercicio de sus funciones, el posible conflicto de interés que pudiera interferir con el desempeño responsable de sus obligaciones y que puedan causar perjuicios a las y los servidores públicos, a la STPS, al CCL y a terceras personas, por lo que su actuar estará siempre dirigido a lograr resultados con objetividad, imparcialidad, honradez y transparencia.**
- Principios:** Imparcialidad, Legalidad, Honradez, Profesionalismo, Eficiencia y Transparencia
- Valores:** Igualdad y no Discriminación, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Respeto e Interés Público.
- Reglas de integridad:** Información Pública, Trámites y Servicios, Comportamiento Digno, Actuación Pública, Recursos Humanos y Desempeño Permanente con Integridad.
- Fracciones del artículo 7º de la LGRA:** II, IV, VI, IX, X, XI, XII y XIII.

XIII. Ejecutarán sus funciones y tareas con la firme convicción de que se deben a la ciudadanía, garantizando un servicio de calidad, honesto y eficiente para recuperar la confianza de la sociedad en las entidades públicas, para lo cual se promoverá la observancia de los principios, valores, directrices y reglas de integridad del Código de Ética entre el personal, vigilando su constante aplicación.

Principios: Imparcialidad, Legalidad, Honradez, Profesionalismo, Eficiencia, Transparencia y Lealtad.

Valores: Igualdad y no Discriminación, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Respeto e Interés Público.

Reglas de integridad: Información Pública, Trámites y Servicios, Comportamiento Digno, Actuación Pública, Recursos Humanos y Desempeño Permanente con Integridad.

Fraciones del artículo 7º de la LGRA: I, II, III, IV, V, VI y VII.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONSULTA Y ASESORÍA

Cualquier persona podrá realizar consultas al Comité de Ética sobre situaciones que se contrapongan a la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad. El conocimiento de asuntos que impliquen cualquier contravención al presente Código corresponde al Comité de Ética de la STPS y CCL, además de fungir como órgano de consulta especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética. El Comité también tendrá conocimiento de los asuntos que impliquen una posible violación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, dará parte al Órgano de Control Interno y a la Secretaría de la Función Pública.

Contacto:

Comité de Ética de la STPS y CCL.

Dirección: Allende 901, colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P 31000.

Correo: comiteeticastps@chihuahua.gob.mx

Sitio web: <https://www.stpschihuahua.com/comitedeetica>

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

Para la elaboración del Código de Conducta de la STPS y CCL, se realizó una consulta virtual mediante la herramienta digital Google Forms, dirección: <https://bit.ly/EncuestaCódigoDeConducta> en la que participaron 379 servidoras y servidores públicos de las distintas áreas que componen la STPS y CCL, lo que representa un 82 por ciento de participación del personal.

Una vez aplicada la consulta, se recabó la información relativa a los principios y valores por los que se conducen. Con el resultado, se identificó la necesidad de la publicación del presente Código, así como de las especificaciones puntuales y concretas de las conductas esperadas en el desempeño de sus funciones.

La actualización del presente Código, se realizó conforme a los resultados que arrojaron las consultas y encuestas específicas.

SOBRE LAS FECHAS DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN	FECHA	ACTUALIZADO POR	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
V.1.0.	20 de diciembre del 2022	Lic. Leilani Porras Martín del Campo Lic. Claudia Janet Moreno Rivera	Primera versión formalizada.
V.2.0	28 de marzo del 2023	Lic. Claudia Janet Moreno Rivera Mtro. Rafael Prieto Millán	Actualización de acuerdo a los cambios en el Código de Ética.
V.3.0	07 de septiembre del 2023	Mtro. Rafael Prieto Millán Lic. Claudia Janet Moreno Rivera	Al título "CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA", se agrega "Y ÉTICA" (anexo 1 y 2)

La STPS y el CCL tiene encomendada la tarea de fortalecer el empleo digno, la igualdad laboral y la no discriminación para las y los chihuahuenses mediante la aplicación de la justicia laboral de manera pronta, imparcial y expedita.

El presente Código de Conducta de la STPS y CCL se emite el 28 de marzo de 2023 su primera actualización, después de su debida aprobación por la Unidad de Ética, teniendo como objeto alinearlos con el nuevo Código de Ética publicado el 9 de diciembre del 2022.

La segunda actualización del Código de Ética se presenta para su revisión el 07 de septiembre de 2023, con la intención de integrar en "La Carta Compromiso del Código de Conducta" el cumplimiento también al Código de Ética. Mismo que surtió efecto una vez aprobado por la Unidad de Ética de la Secretaría del Función Pública, para su posterior publicación y consulta en el sitio web de la STPS: <https://www.stpschihuahua.com/comitedeetica>.

El presente Código de Conducta podrá ser ratificado, modificado o actualizado a petición de la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El Código de Conducta será actualizado anualmente a partir de la fecha de la última actualización.

ANEXO 1

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
COMITÉ DE ÉTICA
CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Nombre: _____

Cargo: _____

Área de adscripción: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Firmo la presente carta con la finalidad de reiterar el compromiso de conducir mis acciones bajo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética del Gobierno del Estado de Chihuahua y de las conductas establecidas en el Código de Conducta de la STPS. Lo anterior, en el marco del desempeño de mi empleo, cargo y/o comisión.

Asimismo, hago constar que he leído y comprendido la información contenida en el Código de Conducta y que puedo acceder al mismo en todo momento.

Firma de la o el servidor público: _____

ANEXO 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
COMITÉ DE ÉTICA
CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Nombre: _____

Cargo: _____

Área de adscripción: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Firmo la presente carta con la finalidad de reiterar el compromiso de conducir mis acciones bajo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética del Gobierno del Estado de Chihuahua y de las conductas establecidas en el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral. Lo anterior, en el marco del desempeño de mi empleo, cargo y/o comisión.

Asimismo, hago constar que he leído y comprendido la información contenida en el Código de Conducta y que puedo acceder al mismo en todo momento.

Firma de la o el servidor público: _____